



**AGN. Sección: Colonia. Fondo: Historia civil. Tomo: 16. Documento: 17. Folios: 424-428v.
Año: 1747**

Real Cédula sobre disminución de fiestas de corte, para que tuviera más días hábiles la Real Audiencia.

Transcripción parcial

marzo 28 de 1747

Sobre reducir las fiestas de corte

Sello cuarto, un cuartillo, año de mil setecientos y cuarenta y tres y cuarenta y cuatro

Folio: 425r

*El Rey= Virrey Presidentes y Oidores de mi Real Audiencia de las provincias del Perú del Nuevo Reino de Granada que reside en la ciudad de Santa Fe considerando que el atraso que padecen las negocios civiles y criminales, en las audiencias y tribunales, de estos mis reinos, y los de las Indias con notable perjuicio de mis vasallos nace principalmente, de las muchas fiestas de corte que se han introducido y que aunque por el auto, acordado setenta y cinco título cuatro, libro segundo se reformaron, no ha tenido efecto su providencia; deseando ahora remediar semejante daño y que se logre con alivio de mis vasallos, la más expedición de los pleitos y negocios; he venido por mi real decreto de dos de enero, pasado de este año ese forma (como por la presente forma) las referidas fiestas de corte // **Folio: 425v** // he tenido mi voluntad que desde aquí adelante, asista esta audiencia a su despacho ordinario, y regular, en las horas acostumbradas todos los días del año, a excepción de las fiestas de precepto, entiéndase solamente por vacantes, y feriados las de semana santa, pascua de resurrección, y la de la navidad del señor los dos días de carnestolendas, el de cenizas, el de finados, y el de santa Teresa de Jesús, en que no se han de hacer novedad pues se ha de observar en estos días la costumbre que ha habido, hasta aquí lo cual mando guardéis, y cumpláis enteramente, dando por esa Audiencia, las ordenes convenientes, a todos los tribunales, jueces, y justicias del distrito de su jurisdicción para que se guarde y cumpla, esa mi Real determinación, en inteligencia que para el mismo efecto, que por despachos de la fecha de este, se dan las ordenes correspondientes, a las demos // **Folio: 426r** // audiencias, de la América; dada en Buen Retiro a veinte y ocho de marzo de mil setecientos cuarenta y siete= Yo el Rey*

Por mandado del Rey Nuestro Señor= Don Miguel de Villanueva= tiene tres rúbricas

Obedecimiento

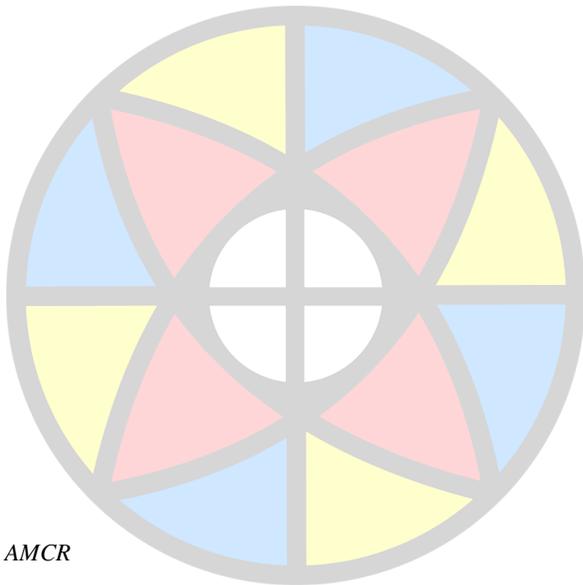
En la ciudad de Santafé a veinte y uno de octubre, de mil setecientos cuarenta y siete años; estando en el Real Acuerdo de justicia, lo señores Virrey Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería Real de Su Majestad, licenciado don Andrés Berdugo y Oquendo, y doctores don Joachin de Arostegui y Escoto, y don Benito Casal Montenegro, y presenciado don Manuel Bernardo Albares, y fiscal de Su Majestad, habiendo visto la Real Cédula antecedente, de Su Majestad (Dios





*guarde) dijeron la obedecían, y obedecieron con el acatamiento debido, y que se guarde, cumpla y ejecute, como se ordena, y para su efectivo cumpli // **Folio: 426v** // miento en su obedecimiento, se de vista a el señor Fiscal sacándose de ella los testimonios necesarios para los demás tribunales, y archivándose la original así lo proveyeron, mandaron y rubricaron= tiene tres rúbricas= fui presente= Don Pedro Tomas Flores*

Concuerta con la cédula original de donde se sacó, corrigió esta cierta y verdadero y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente y formo en Santafé a veinte y cuatro de octubre de mil y setecientos cuarenta y siete años=



AMCR

ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

